

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepte los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>o</sup> 50 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>o</sup> 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente en el Boletín Oficial; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas para los intereses particulares pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el ejercicio de vuestra prerrogativa de templar el rigor de las sentencias de la justicia humana por la gracia, ha dejado la ley mayor parte al sentimiento que en otras facultades y cargos del Poder Real, suponiendo, no sin motivo, que el corazón tiene, á veces, razones que aciertan más seguramente que la razón misma.

Ello decide al Gobierno de V. M. á proponerle, en forma constitucional, la libertad de los reos condenados á pena de prisión por los Tribunales en las causas seguidas en Barcelona, cediendo á los sentimientos de perdón y de olvido que llenan el alma de V. M., y que Dios querrá, sin duda, premiar, infundiendo en todos los espíritus los propósitos de paz que nuestras desgracias demandan para lograr el común alivio.

Habíase suscitado dudas sobre las condiciones en que algunos de aquellos procedimientos pudieran haberse desenvuelto, que afectarían á garantías de los acusados, y agitóronse con esa ocasión las pasiones, haciéndose preciso esclarecer, por los medios que las leyes ofrecen, las responsabilidades que se demandaban; y seguidas prolijas diligencias, con intervención de diversas jurisdicciones, ha llegado asunto tan grave al Consejo Supremo de la Guerra, que ha puesto término, con su alta autoridad, á aquel procedimiento, declarando completa la instrucción, y que de lo actuado en el sumario no resultan indicios racionales de haberse perpetrado los hechos denunciados.

La iniciativa de V. M. para otorgar el beneficio de la libertad á los que sufren pena en las cárceles por hechos que se relacionan con esos procedimientos, puede ser seguida por el Gobierno, comprendiendo en la gracia á los condena-

dos en los procesos que han guardado entre sí estrecha relación, y conmutando en extrañamiento las penas de privación de libertad que hoy se estén cumpliendo.

Con esta ocasión puede también ejercerse la prerrogativa de V. M. á favor de otros sentenciados por delitos harto menos graves, que tienen relación con los deberes políticos y las leyes que los regulan, como son los cometidos en el ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitución, que se definen en las secciones 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del capítulo 2.<sup>o</sup>, tit. 2.<sup>o</sup> del Código penal.

Por estas consideraciones, el Consejo de Ministros somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Enero de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Francisco Silvela

Real decreto

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros; de acuerdo con el Consejo y en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las penas de reclusión, cadena, presidio y cualquiera otra de privación de libertad que estén sufriendo en los presidios ó cárceles del Reino los condenados en las causas seguidas en Barcelona con motivo de los atentados de la Gran Vía y de la calle de Cambios Nuevos, se conmutarán en las de extrañamiento perpetuo ó temporal, según sus grados.

Art. 2.<sup>o</sup> Los Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia, oyendo, si lo estiman necesario, á los respectivos Tribunales sentenciadores, resolverán las dudas que en cada caso pudiera suscitar la aplicación de esta gracia, según la diferente situación de los penados, respecto del cumplimiento de su condena.

Art. 3.<sup>o</sup> Se otorga indulto de toda pena principal y accesoria á todos los reos que sufran condena de cualquier género, por razón de alguno de los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución en las dos secciones 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del cap. 2.<sup>o</sup>, tit. 3.<sup>o</sup>, libro 2.<sup>o</sup> del Código

penal, con la sola excepción de lo que pueda afectar á la acción privada ó á las indemnizaciones ó derechos que correspondan á terceros interesados.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Noviembre de 1899.

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente), y Martínez de Tejada Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor D. Ramiro Martínez de Tejada Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso 2.<sup>o</sup> del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al mozo Francisco Picazo Albiol, sorteado con el núm. 311 por el distrito del Hospital para el reemplazo de 1893.

Desestimar la excepción alegada por los mozos Edmundo Fernández García y Antonio Sala Carrasco, sorteados por el distrito de Buenavista y Ayuntamiento de Chichón para los reemplazos de 1897 y 95 respectivamente, por no ser dichas excepciones de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 15 del corriente, revocando el acuerdo de la Comisión mixta que declaró soldado al mozo Francisco Soler González, núm. 61 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1898, disponiendo pueda ser oída y fallada la citada excepción del núm. 2.<sup>o</sup> del art. 87 de la Ley.

Quedar enterada de la Real orden del mismo Ministerio é igual fecha, revocando el acuerdo de la Comisión, que declaró soldado al mozo Luis Fernández Muñiz, núm. 25 del actual reemplazo por el distrito del Congreso,

dándose traslado de la misma al Teniente Alcalde del distrito, acompañando el expediente para que lo amplíe, oficiándose al Sr. Coronel de la Zona núm. 57 para que considere al otro mozo pendiente de fallo.

Contestar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en el sentido expuesto en el párrafo anterior con motivo de la instancia dirigida por el mencionado mozo á dicha Autoridad.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Agosto último, revocando el fallo de esta Comisión que declaró soldado al mozo Félix Díaz Barrio, núm. 85 del distrito del Hospicio en el actual reemplazo, dándose traslado de dicha disposición al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 57 y Teniente Alcalde del citado distrito.

Quedar enterada asimismo de la Real orden del mismo Ministerio é igual fecha revocando el acuerdo de esta Comisión, declarando soldado al mozo Manuel Machuca Fernández, número 176 del actual reemplazo en el distrito de la Latina, dándose traslado de dicha disposición al Sr. Coronel de la Zona respectiva y remitiendo á la Tenencia de Alcaldía el expediente para su ampliación.

Quedar enterada igualmente de otra Real orden del mismo centro y fecha confirmando el acuerdo de la Comisión, que declaró soldado al mozo Gustavo Baamonde Ayala, núm. 298, del distrito del Hospicio, para el actual reemplazo.

Quedar enterada de la Real orden del mismo Ministerio, fecha 16 del actual, declarando exceptuados del servicio militar activo á los Hermanos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Dirigir atenta comunicación al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, consultándole la resolución que debe darse á la instancia del Comisario General de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para la exclusión del servicio militar de cinco Hermanos de la mencionada Orden, fundándose en que el párrafo primero de la Real orden de 16 del corriente dice que la exención debe reconocerse desde este año, haciéndole presente que tratándose de mozos que han ingresado en Caja en primero de Agosto último al día siguiente pasan á la jurisdicción militar y á su Autoridad compete resolver sobre la forma y manera de cumplimentar esta soberana disposición, caso de

que se estime procedente la baja de aquéllos.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito relevando de la penalidad de prófugo al mozo Pedro García Camacho, núm. 612 del distrito del Hospital en reemplazo de 1897.

Quedar asimismo enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del actual, indultando de la penalidad de prófugo al mozo César Lillo Peinado, del reemplazo de 1894 y cupo del distrito de la Universidad, quedando sujeto para el servicio militar á lo que la Ley dispone, compitiendo á las Autoridades militares si ha de serle ó no de abono el tiempo que sirvió como voluntario.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, en la instancia promovida por la madre del mozo del reemplazo de 1898 y cupo del distrito del Hospicio, Antonio Calderón Arroyo, en el sentido de que es extemporánea la excepción que solicita á favor del mismo.

Informar á la misma Autoridad en la instancia promovida por la madre del soldado Antonio Galea Ayuso, sorteado con el núm. 92 per el distrito de la Inclusa, para el reemplazo de 1898, en el sentido de que si su hermano Manuel ha empeorado en su padecimiento á la vista, causa de la excepción alegada por la misma, puede aquél alegarla ante el Jefe del Cuerpo á que pertenece con arreglo al artículo 149 de la Ley.

Idem íd. en la promovida por el Sanitario repatriado Alejandro López Campos manifestándole que, examinados los antecedentes del reemplazo de 1893, no aparece en ellos el nombre del citado voluntario.

Idem íd. en la promovida por José María Fuentes Alvarez, en el sentido de que debe ser incluido en el alistamiento del año próximo por el distrito de Buenavista, sin la penalidad del artículo 31, toda vez que no ha querido eludir el cumplimiento de la Ley, como lo demuestra el haber servido tres años en servicio activo como voluntario sin premio, cuya circunstancia deberá tenerse en cuenta en su día á los efectos del art. 208 del Reglamento.

Idem íd. en la promovida por la madre del mozo Ignacio Martín y Martín, del reemplazo de 1897 y cupo del distrito del Hospicio, en el sentido de que es extemporánea la excepción que solicita en la misma, á la cual renunció la interesada porque el mozo no cumplía con los deberes que la Ley impone para disfrutar aquélla.

Trasladar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Octubre último, por la que se releva de la penalidad del art. 31 de la Ley al mozo Juan Montero Reguera, ordenándole al mismo tiempo incluya al referido mozo en el alistamiento del año próximo sin la penalidad mencionada.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que el mozo Manuel Cruz Expósito, del cupo de Villarejo de Salvanes y reemplazo de 1895, fué excluido por la Comisión provincial como corto de talla en el año de su reemplazo y revisión de 1896 y por la Comisión mixta en las de 1897 y 98, siendo en esta última excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley, y que se devuelva á la citada Autoridad el expediente instruido al mencionado mozo por la Autoridad militar.

Trasladar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la Real orden del

Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del corriente, desestimando la instancia promovida por los padres de los mozos Pablo Adán Gutiérrez y Gregorio Julián Gómez García, contra acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado condicional al mozo Pablo Santurde Gutiérrez, del reemplazo actual.

Dejar en suspenso el acuerdo adoptado por esta Comisión con fecha 7 de Octubre último, referente al alistamiento del mozo Ricardo Moreno é Ibarrodo, en vista de ignorarse el paradero del mismo.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia promovida por el padre del mozo Alejandro Roldán Piñero, en solicitud de que se excluya del alistamiento al mozo de referencia por no tener la edad, en el sentido de que el interesado acudió á todas las operaciones del reemplazo sin formular la más pequeña protesta; que la Tenencia de Alcaldía debió exigir al interesado los documentos originales y no hacer caso á manifestaciones verbales que ninguna fuerza tienen. Pero también es cierto que, así como el padre del mozo, al hacer la reclamación de la exclusión de su hijo, acompaña la partida de nacimiento, debió presentarla también en la Tenencia de Alcaldía al hacer el alistamiento, y estas omisiones tienen su penalidad en el art. 29 de la Ley.

Manifestar al Sr. Alcalde de Valdemanco, contestando á su oficio de 26 del actual, que la concentración de los mozos del actual reemplazo se verificará el 1.º de Diciembre, conforme se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manifestar al Sr. Alcalde de Canellejas que el mozo del actual reemplazo Deogracias Marín Ramírez no alegó á su debido tiempo excepción alguna, por cuyo motivo es extemporánea la que solicita, y por lo que se refiere al sorteo de décimas verificado en 30 de Octubre último, contra el que recurre el mozo, que éste se ha efectuado en la forma que ordenan los artículos 153 al 165 de la Ley, y que el verificado en 21 de Septiembre último ha sido anulado en virtud del Real decreto del Ministerio de la Guerra de 19 del mes anterior, señalando nuevo contingente.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que lo solicitado por el Sr. Alcalde de Ajalvir, referente al sorteo de décimas verificado en 30 de Octubre último, se ha verificado en la forma que ordena la Ley y á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y que es extemporáneo lo solicitado por el mismo.

Manifestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad que el mozo del reemplazo actual y cupo del distrito de la Universidad, José Monje Alonso, tiene que alegar lo excepción de hijo de viuda ante el Sr. Coronel Jefe del Cuerpo á que se a destinado, con arreglo al art. 149 de la Ley.

Por último, manifestar al Alcalde de Fuentidueña de Tajo y Sr. Coronel Jefe de la Zona 16 que excluyan del alistamiento del citado pueblo al mozo Vidal Gerardo Manuel Sánchez Ferná, dejando sin efecto el acuerdo de esta Comisión de 23 del mes anterior, que le declaró soldado por haber sido alistado en el pueblo de Santa Olalla (Toledo), para el reemplazo de 1893, y sorteado en el mismo año por la Zona de Reclutamiento de Talavera.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero del año de 1900

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO I.—Administración provincial</b>				
	Gastos de representación de la Presidencia.....	416 66		
	Dietas de la Comisión.....	2 083 33		
1.º	Personal de la Diputación.....	13.920 50		
	Material de la Diputación.....	2.833 33		
	— de Biblioteca y Archivo.....	975		
	Idem de la.....	>		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	666 66	22.978 89	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	>		
3.º	Material de estas Comisiones.....	>		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.041 75		
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	>		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á gastos de inspección de obras provinciales.....	41 66		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	1 600		
2.º	Idem de bagajes.....	1.741 75		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	2.177	11 493 51	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	5.808 10		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	166 66		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio</b>				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	>		
1.º	Material para estas obras.....	333 32		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	9.649 68		
	Material para estas mismas obras.....	7.458	19.857 60	
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	>		
3.º	Gastos de conservación del Palacio provincial.....	208 30		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.208 30		
<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	20 80		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	11.128 28		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de.....	>		
	aprobado en.....	143.893 66	177.431 74	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	22.389		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	>		
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	2.549 90		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	>		
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	>		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	>	3.483 22	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	291 66		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	>		
6.º	Biblioteca provincial.....	641 66		
7.º	Museo provincial.....	>		

Artículo	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>			
1.º	Atenciones de carácter general.....	44.112 50	
2.º	Hospital provincial.....	90.865 84	
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	34 087 60	
4.º	Hospicio.....	54.066 62	302.509 78
5.º	Inclava, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	49.825 43	
	Asilo de las Mercedes.....	29.551 79	
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>			
1.º	Gastos de Cárcelos.....	6.171 10	
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	83 33	6.254 43
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....		1.250
<b>SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....		555 259 17
<b>CAPITULO II.—Carreteras</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		16 452 74
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	16.452 74	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, y acorran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		166 66
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	3 967	20 586 40
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1898 procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>575 845 57</b>

Madrid 2 de Enero de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, A. de Blas.

Sesión de 15 de Enero de 1900.—La Diputación provincial, conforme.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.—El Presidente, A. de Blas.—Es copia: El Secretario, Pozzi. 217—556.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Negociado de propiedades

Con arreglo a lo dispuesto en las vigentes leyes desamortizadoras, se instruye expediente en esta Oficina sobre incautación a favor del Estado de la finca siguiente:

Un solar sito en la Villa del Prado, calle del Cerro, entre las casas números 14 y 18 modernos, con una extensión de 5.000 pies cuadrados: linda por la derecha con una casa de D. Hilario Alvarez, izquierda con corral de D. Carlos Visto y espalda con herrén de D. Adrián San Pedro.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que los que tengan algún derecho sobre el precitado solar puedan hacerlo valer ante esta Administración en término de veinte días.

Madrid 24 de Enero de 1900.—Francisco García. 220.—678.

### Ayuntamientos

#### Madrid

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Domingo Cervera proyecta instalar un electromotor de tres caballos de fuerza con destino a la fabricación de efectos para la electricidad en la calle de Fuencarral, núm. 143.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Enero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano. 219.—639.

#### El Berrueco

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 a 1899, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales se les dará la tramitación reglamentaria.

El Berrueco a 18 de Enero de 1900.—El Alcalde, Gabino Martín. 218.—609.

#### Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten; transcurridos que sean se remitirán a la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 24 de Enero de 1900.—El Alcalde, Pascual Rubio. 220.—676.

#### Navas del Rey

Siguiendo vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, pudiendo obtener el agraciado unas 2.000 pesetas más por sus iguales con los vecinos pudientes, se publica el presente edicto para que llegue a noticia de los Sres. Facultativos que deseen obtener dicha plaza, notificando que no tiene el Ayuntamiento compromiso con ninguno, antes por el contrario, se obligará, si el contratante lo cree conveniente, a responderle del sueldo é iguales, ó sea de la suma de 2.500 pesetas anuales que puede producirle la titular para unos 20 vecinos pobres y unos 200 ó más pudientes y previa autorización competente.

Las solicitudes, con copia del título y de los servicios prestados por los interesados, podrán presentarse a mi Autoridad durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navas del Rey 19 de Enero de 1900.—El Alcalde, Alfonso Prieto.—P. S. M., Julián Solana. 218.—594.

#### Villarejo de Salvanes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el segundo trimestre del actual año económico.

#### Día 7 de Octubre

No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

#### Sesión de 15 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó abonar al Secretario las dietas de un viaje a Madrid a gestionar asuntos de la Corporación.

Abonar a Isidro París 28 pesetas por bagajes extraordinarios facilitados por orden del Ayuntamiento.

#### Sesión de 22 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó invitar al Profesor de Instrucción pública D. Antonio Cordero para que se encargue de la Escuela de adultos y que se le abonen 150 pesetas consignadas en presupuesto para este servicio.

Declarar de abono con cargo al capítulo XI 53 pesetas y 25 céntimos que ha

importado la compostura de las romanas de villa.

Que se encuadernen los documentos del archivo y Secretaría de los dos últimos años y que su coste se pague con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto.

Conceder un socorro de 5 pesetas al pobre de Beneficencia Martín Sacristán.

#### Sesión de 28 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior. Y se levanto la sesión por no haber asuntos de qué tratar.

#### Día 4 de Noviembre

No se celebró sesión por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

#### Sesión de 11 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por los peritos de villa y con asistencia de los dueños de las fincas colindantes se proceda al deslinde y amojonamiento de los abrevaderos públicos del «Doruajo» y «Pozo Nuevo».

Nombrar encargado de la vigilancia del abrevadero del Doruajo a Tomás Vellilla y Vara, que lo tiene solicitado sin ninguna clase de retribución.

#### Día 18 de Noviembre

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

#### Día 25

Se aprobó el acta de la anterior. Se declaró de abono a Isidro Paris, con cargo al capítulo III, art. 1.º, 67 pesetas y 50 céntimos por el tiempo que ha estado de Guarda municipal temporero.

Que se abone a la banda de música de esta población 15 pesetas con cargo al capítulo IX, art. 3.º, por su asistencia a la función religiosa del Patrón de este pueblo, San Andrés Apóstol.

Se acordó destituir del cargo de Agente apoderado de este Municipio a D. Benigno del Cerro Pando, autorizando al Regidor Síndico para que otorgue la correspondiente escritura de revocación de poderes, y nombrando en Comisión, para que tomen la cuenta y reciban los documentos de dicho Agente, a los señores Tenientes de Alcalde D. Isidoro y Don Esteban Alcázar y al Secretario Don Eusebio Pestana Téllez.

Que se anuncie por los medios de costumbre la vacante de Agente apoderado del Ayuntamiento, hasta el 23 de Diciembre que se procederá al nombramiento de dicho cargo.

#### Sesión de 2 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al Secretario para recoger en la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de revisión de mozos de años anteriores, abonándole con cargo al capítulo I, art. 6.º, las dietas de viaje.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó que a la Comisión nombrada en 25 de Noviembre se le abonen 150 pesetas de dietas de viaje y estancia en la capital para cumplir su cometido.

#### Día 9

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta rendida por el Agente que fué de este Ayuntamiento D. Benigno del Cerro y que le fué tomada por la Comisión nombrada en 25 de Noviembre último.

Quedar enterados y conformes con las inscripciones y documentos en-

tregados por el Agente de este Ayuntamiento D. Benigno del Cerro, que son las únicas que pertenecían á esta Corporación.

Nombrar Agentes para repartir y recoger las hojas que han de servir de base á la formación del padrón de vecinos, á D. Luis París García y D. José Jiménez Serna.

#### Sesión de 16 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. José López Villaseñor para que recoja en el Instituto Geográfico el censo de población de esta villa.

Quedar enterados de los nuevos cupos que por consumos, sal y alcoholes se han señalado á esta villa por la Administración de Hacienda de la provincia.

Adicionar á la lista de Beneficencia á los vecinos Santiago Sacristán, Juan León y Anastasio García.

Que según costumbre de años anteriores, se dé la gratificación de Pascuas á los empleados municipales, la que se pagará con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

Quedar enterados que el Recaudador del cánón de la Dehesilla ha entregado 500 pesetas en la Depositaria municipal, que para realizar el descubierto que queda se conceda cuatro días, y que pasado dicho plazo se expida comisión de apremio á los deudores.

Invitar á la banda de música para que asista á las próximas funciones de Pascuas y abonarla 25 pesetas de gratificación por este servicio.

Comisionar al Secretario D. Eusebio Pestana para que entregue en las oficinas de Hacienda el Registro fiscal de fincas urbanas, abonándole las dietas de viaje con cargo al capítulo XI del presupuesto corriente.

#### Sesión de 23 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Agente apoderado del Ayuntamiento de esta villa á D. José López Villaseñor y Vicente, y se autorizó al Sr. Regidor Síndico para que comparezca ante Notario y otorgue el oportuno poder al mencionado Agente, y que los gastos de dicho poder se paguen con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto corriente.

Se autorizó al Sr. Alcalde Secretario para que entregue al Agente nombrado las inscripciones y documentos que debe tener en su poder, firmando la correspondiente factura por duplicado.

Se concedieron 25 pesetas de aguinaldo al cartero de esta villa por repartir la correspondencia oficial.

#### Sesión extraordinaria de 25 de Diciembre

Se aprobó la lista de los individuos vecinos de esta villa que en el año han de disfrutar asistencia Médico-farmacéutica.

#### Sesión ordinaria de 30 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público por término de quince días el padrón de vecinos y que durante dicho plazo se admitan reclamaciones.

Se acordó prorrogar por seis meses los contratos celebrados con el Médico y Farmacéutico titular.

Se aprobó la lista de los vecinos que en cuádruple número al de Concejales tienen derecho á elegir y ser elegidos compromisarios para Senadores.

Villarejo de Salvanes 31 de Diciembre de 1899.

La presente certificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes.

Villarejo de Salvanes 7 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana.  
211.—336.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en expediente promovido por el Procurador Goitia, á nombre de Mr. Gabriel Lucien Bouchetal La Roche, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la denuncia del extravío de los valores del Estado siguientes:

Dos títulos de la Deuda exterior española, de la Serie C, números 2.474 y 3.247, de valor cada uno de 4.000 pesetas nominales, otro de la Serie B, número 19.202, de dos mil pesetas nominales, y cuatro de la Serie A, números 91.438, 50.902, 30.129 y 15.137, de mil pesetas nominales cada uno.

Madrid 22 de Enero de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
96.—P.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta á nombre de Don Ciriaco de la Mata y Martínez, sobre prescripción, se ha acordado emplazar á las personas que como actuales poseedores de los Mayorazgos fundados por D. Antonio de Tapia y D. Francisco de Sande ó por otro cualquier concepto diferente se crean con derecho á censos, cincuentenas ó carga real de aposento sobre el antiguo Erial ó Corralón de la villa, en que después se construyó la primitiva casa número 1, más tarde 43 de la calle de Atocha, donde actualmente se encuentran emplazadas las marcadas con los números 34 y 42 del paseo de Trajineros de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y como se ignore quiénes sean las personas que se crean con derecho á aquéllos, se ha mandado insertar la cédula en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*.

Madrid 23 de Diciembre 1899.—El Actuario, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gil de Albornóz.  
95.—P.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Adolfo de Mena y Ortega, de treinta y ocho años, casado, cesante, que ha vivido en la calle de Santa María, nú-

meros 38 y 40, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él se instruya por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona.  
219.—649.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Martenci Monedero, de veinticuatro á veinticinco años, soltera, hija de Manuel y Josefa, natural de esta Corte, bordadora, que ha vivido en la calle de los Tres Peces, núm. 4, piso segundo interior, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgada, pelo algo obscuro y rostro blanco, pero muy pintado, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.  
219.—648.

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por lesiones contra Eusebio Caro Parra, vecino de Moralzarzal, en este partido, natural de Robledo de Chavela, correspondiente al de San Lorenzo del Escorial, se ha acordado anunciar nuevamente por segunda vez la venta en pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y como de la propiedad del Eusebio, de la finca embargada al mismo á resultas de dicha causa, y que es la siguiente:

Una casa en Robledo de Chavela, partido de San Lorenzo del Escorial y su calle de los Alamos, sin que conste el número, que mide cinco metros de larga por tres de ancha: linda al frente calle de los Alamos, derecha y espalda herrén de Regino Carrión é izquierda casa de Victoria

Sánchez del Cano, tasada por peritos en 100 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, previa rebaja del 25 por 100, haciendo presente además que hasta hora no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Enero de 1900.—Manuel Romero González = El Escribano, Miguel Guardiola.  
218.—627.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bernardo Ortiz Mejía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 Enero de 1900.—V.º B.º—Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario Mariano Ordax.  
216.—545.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José López Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 Enero de 1900.—V.º B.º—Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.  
216.—546.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benita Gila Aguilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 Enero de 1900.—V.º B.º—Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.  
216.—547.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 146.004 pesetas por 1.928 imposiciones, de las cuales son nuevas 396, y se han satisfecho por capital é intereses 289.570 pesetas, á solicitud de 873 imponentes, 284 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Enero de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño.  
219.—630.